

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****012980 19 JUL 2021**

Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso 49210, la Universidad CES, solicitó a este Ministerio la renovación del registro calificado y la modificación en el número de créditos académicos, de 130 a 116, para el programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que mediante la Resolución número 15801 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, en sesión del 30 de agosto de 2019, resolvió negar la renovación y modificación del registro calificado del citado programa académico.

Que con la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, notificada a la institución mediante correo electrónico de la misma fecha, este Ministerio, al acoger la recomendación de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en sesión del 18 de febrero de 2020, decidió confirmar la negación de la renovación del registro calificado del programa anunciado.

Que en atención a requerimiento del Despacho del Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con motivo de la revisión que se hiciera de la documentación aportada por la institución dentro del trámite de renovación y modificación del registro calificado del programa académico, incluidos los argumentos de reposición presentados en su tiempo, se dispuso una nueva revisión del asunto por parte de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, en particular en consideración de los argumentos de impugnación presentados contra la Resolución 15801 del 18 de diciembre de 2019.

2. EVALUACIÓN DE LA SALA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES

En atención al requerimiento formulado a la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, con motivo de la supuesta omisión por parte de esa instancia académica de valorar de manera integral toda la

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

información aportada por la institución dentro del trámite de renovación y modificación del registro calificado del programa, la misma autoridad, en sesión del 16 de febrero de 2021, realizó un nuevo estudio académico y se pronunció de la manera siguiente:

"(...) Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, los integrantes de la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 16-Feb-2021, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento enmarcado en el Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en sesión 540 del 16 de febrero de 2021, se permite comunicarle el alcance al concepto emitido en la sesión 416 del 18 de febrero de 2020, con base en el cual usted ha de decidir. Es de señalar, que el nuevo concepto emitido por la Sala se basó en un análisis integral de la documentación presentada por la Institución para el proceso de verificación de condiciones de calidad y en la consulta a los Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional.

1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó renovación del Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA. En sesión 379 del 30 de agosto de 2019, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR y no autorizar la modificación del Registro Calificado. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución No. 15801 del 18 de diciembre de 2019. La Institución interpuso recurso de reposición, que fue resuelto en sesión 416 del 18 de febrero de 2020. La Sala recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO REPONER y, en consecuencia, confirmar la recomendación de No Renovar el Registro Calificado al programa con denominación de ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA, ofrecido por la UNIVERSIDAD CES, bajo la metodología presencial, en Medellín, Antioquia. El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, en la que se acogió de manera integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación.

En atención a la solicitud formulada por el Señor Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en que adjunta información aportada por la UNIVERSIDAD CES y sobre la cual requirió a la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar se verificara si lo adjuntado fue sustentado o relacionado en los documentos de programa, el Coordinador de la Sala de Salud y Bienestar procedió a la revisión del proceso y advirtió error en la evaluación realizada y que dio origen a la Resolución No. 23801 del 23 de diciembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la decisión de negación de la renovación y modificación del registro calificado del programa académico.

Con la autorización del Subdirector y en consideración del análisis realizado por el Coordinador de la Sala, se solicitó ingresar el proceso a Sala con fines de nueva evaluación.

2. Motivos que soportaron la negación de la renovación del registro calificado del Programa (Resolución No. 15801 del 23 de diciembre de 2019):

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución, el informe del Par Académico designado por el Ministerio de Educación Nacional y consultados los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, entre otros), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

"2.1. Personal docente:

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

2.1.1. En la sesión 379 del 30 de agosto de 2019 la Sala de Salud y Bienestar señaló: "... la IES no presenta la relación de los profesores de tiempo completo que presten sus servicios al Programa, para el desarrollo de las funciones sustantivas de investigación y relación con el sector externo – proyección social, con su nivel y área de formación, responsabilidades específicas en el Programa y el número de horas a la semana dedicadas a la función sustantiva que corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015: "Las funciones sustantivas de un programa están en cabeza de los profesores de tiempo completo. La institución, además de presentar el núcleo de profesores de tiempo completo, debe presentar los perfiles de los demás profesores contratados o que se obliga a contratar indicando funciones y tipo de vinculación".

2.1.2. Argumentos de la Institución:

En respuesta a la argumentación de la Sala de Salud y Bienestar, la IES en el recurso de reposición describe el desarrollo histórico del programa y su relación con facultades de odontología a nivel internacional con quienes desarrolla procesos de investigación. La IES manifiesta que la "Especialización en Ortodoncia es un programa eminentemente clínico". La IES describe que el programa también presenta la formación en investigación, pero esta es complementaria a la fundamentación clínica, es así como la malla curricular presenta un total de 11% de créditos para el área de la investigación. Y describe "Por ello en el primer periodo se dicta la asignatura Investigación I, con la participación directa de un docente y una dedicación de cuatro horas semanales para este fin...". Y describe que durante los otros cinco semestres el estudiante prepara un trabajo de grado, tiempo durante el cual se le asigna un tutor a partir de los docentes investigadores de planta de la facultad, y describe "... Y en el caso de la Especialización en Ortodoncia, serían al menos 9 proyectos simultáneos, porque la investigación se desarrolla en grupos de dos estudiantes y como la cohorte completa de los 3 grupos simultáneos la constituyen 18 estudiantes, se requerirían 9 docentes para su asesoría. Dicho de otra manera, para poder cumplir con las cuatro horas de docencia en investigación semanal que están destinadas dentro del plan de estudios de la especialización en ortodoncia, se requieren nueve docentes, lo cual suma 36 horas semanales de docencia y un total de 720 horas en el periodo lectivo". Se explica como subsana el cubrimiento de lo expresado anteriormente. "La explicación para esta situación es precisamente, como se detalló más arriba, es que los docentes de investigación, dedicados a la asesoría de proyectos específicos de cada programa, son tomados de los docentes disponibles en la planta de la facultad y no como las propias dentro de cada uno de ellos." La IES presenta una relación de los docentes de la Facultad de Odontología y en la cual se describen las horas de dedicación a la investigación, su nivel de formación y tipo de vinculación, pero no se explicita los docentes con disponibilidad al programa de Especialización en Ortodoncia.

En relación con el sector externo, la IES describe "la rotación o práctica clínica que hacen los estudiantes de la Especialización en Ortodoncia durante el último año de su residencia por la que la Clínica Noel del municipio de Medellín, entidad privada sin ánimo de lucro que ofrece atención a pacientes especialmente recién nacidos, niños y adolescentes que sufren síndrome de labio y paladar fisurado y que en su mayoría son pacientes de escasos recursos del régimen subsidiado de seguridad social." La IES aporta una tabla de los docentes con función sustantiva en extensión y proyección social y donde se describe la rotación por la Clínica Noel (quinto y sexto semestre) detallando el nombre del docente asignado: Francisco Gómez Gil, odontólogo, especialista en ortodoncia, docente de medio tiempo, al cual se le observa una carga horaria de cuatro horas a la semana.

2.1.3. Análisis de la Sala:

La IES reconoce que el curso Investigación I es la única asignatura que tiene un docente asignado, mientras que para los cursos restantes no se describen nombres de docentes. La IES manifiesta que para cumplir con la asesoría de los trabajos de grado que desarrollan los estudiantes del segundo al sexto semestre en la asignatura de investigación, y cumplir con el tiempo de 4 horas de dedicación semanal, se requieren 9 docentes y que éstos estarían brindando asesorías que suman 36 horas semanales para un total de 720 horas semestrales, durante las 20 semanas del período académico y

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

que este cubrimiento de los docentes se realiza a partir de los docentes de planta de la Facultad de Odontología. Sin embargo, la IES no presentó una relación de estos 9 docentes y los respectivos trabajos de grado que se estarían asesorando, que permita evidenciar este hecho; a su vez en el análisis mismo del programa, se observa la necesidad de que existan docentes dedicados para asesorar los trabajos de grado en la Especialización de Ortodoncia con una carga horaria de 4 horas semanales.

En la relación con el sector externo – proyección social la IES presentó evidencias de que la rotación o práctica clínica que se realiza en la Clínica Noel, cumple con esta función sustantiva describiendo el docente asignado para tal caso con la carga horaria de cuatro horas semanales, sin embargo, la sala encuentra que dado el número de docentes presentados la asignación de un solo docente a esta función sustantiva resulta insuficiente para el cumplimiento de la misma.

Derivado de la necesidad de 9 docentes para dirigir trabajos de grado, con una dedicación de 4 horas semanales, para un total de 80 horas semestrales, estos cambios se deben haber ajustado en la malla curricular. Además, en malla curricular se observó que en las asignaturas de Investigación II hasta la VI se tiene un total de 32 horas presenciales al semestre, y en Investigación I se tienen 80 horas presenciales al semestre, y en los anexos aportados en el recurso de reposición no se observan los cambios esperados en la malla curricular. Estos cambios influyen también en la condición de calidad de contenidos curriculares y personal docente. Por lo tanto, para la Sala de Salud y Bienestar esta condición no fue subsanada.

2.2. Recursos financieros suficientes:

2.2.1 En la sesión 379 del 30 de agosto de 2019 la Sala de Salud y Bienestar manifestó: "...no es posible evidenciar la suficiencia de los recursos financieros para el desarrollo del Programa, en tanto que la IES no contempla dentro de su planta docente, la existencia de un núcleo de profesores de tiempo completo que preste sus servicios al Programa, para soportar las funciones sustantivas de investigación y de extensión - proyección social."

2.2.2 Argumentos de la institución:

La IES argumenta que para la viabilidad financiera se introduce la variable de "... las 720 horas de docencia en investigación que semestralmente requiere esta especialización para el cumplimiento de su labor sustantiva de investigación...". Además, la IES introduce la variable de deserción y que antes no la introdujo por que en los 25 años de existencia el programa sólo se ha presentado una deserción, de esta manera se considera que el programa de Especialización en Ortodoncia es financieramente viable. La IES manifiesta que en el plan de trabajo docente se encuentran discriminadas las actividades sustantivas: docencia investigación y extensión. Se presentan las tablas de presupuesto proyectado de ingresos y egresos de la especialización entre los años 2019 y 2022, con discriminación de presupuesto general dedicado a funciones de docencia, extensión y proyección social e investigación.

2.2.3 Análisis de la Sala:

La IES muestra un análisis financiero en el cual se observa el cubrimiento de las horas de investigación y proyección social a cargo del programa. Al respecto el Decreto 1075 de 2015 menciona que: "Las funciones sustantivas de un programa están en cabeza de los profesores de tiempo completo. La institución, además de presentar el núcleo de profesores de tiempo completo, debe presentar los perfiles de los demás profesores contratados o que se obliga a contratar indicando funciones y tipo de vinculación". Y la IES presenta en el anexo 1, la relación de docentes por asignatura, y solo la asignatura de Investigación I tiene el nombre del docente, y no se describe el nombre de los docentes a contratar en las asignaturas de Investigación II a la Investigación VI, por lo tanto, la IES no cumple con el Decreto 1075 de 2015, que debe presentar los perfiles de los profesores a contratar dedicados a las asignaturas de investigación. Se deja constancia que en el anexo 1 desde la asignatura de Investigación IV en adelante no se registró el nombre de las

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

asignaturas de Investigación V y VI; y tampoco se registró el nivel de formación de los docentes que requiere contratar para las asignaturas de Investigación de la II a la VI.

En la argumentación de personal docente, la IES reconoció la necesidad de 9 docentes para la dirección de 9 trabajos de grado y cada trabajo con 2 estudiantes, con una dedicación de 4 horas semanales, de esa manera se tendría un total de 720 horas durante 20 semanas. La IES en el análisis de viabilidad financiera describe que el costo de estas 720 horas de investigación sería de \$42.984.862 al semestre, sobre la base de \$59.701 la hora de clase de un docente con maestría o especialidad.

Al respecto de la proyección social, en el anexo 1, de la relación de docentes por asignatura, se observan 8 horas semanales dedicadas a la extensión, eso daría un total de 160 horas al semestre. Pero, en el anexo 3 del análisis de viabilidad financiera se presenta un total de 400 horas para extensión y proyección social por un valor de \$23.880.479, lo cual no permite evaluar con claridad los recursos financieros suficientes para el desarrollo del programa".

3. Argumentos de la Sala de Evaluación para sustentar el alcance al concepto emitido en sesión 416 del 18 de febrero de 2020:

De acuerdo con la solicitud remitida por el Subdirector a la Coordinación de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, se procedió a revisar la información aportada por la IES en el proceso, incluyendo lo aportado en el recurso de reposición, y se cotejó dicha información con la enviada en los dos correos electrónicos. En el primero (25 de enero 9:03 am) se evidencia una tabla con información que hace mención a los profesores de la Facultad de Odontología y a los vinculados ("implicación directa") con el programa de Especialización de Ortodoncia que indica dedicación a la investigación en horas semanales, nivel de formación, tipo de vinculación, tipo de contratación y escalafón. Esta tabla corresponde y contiene la misma información que fue aportada y valorada en fase de recurso por la Sala de Evaluación en sesión 416 del 18 de febrero de 2020.

Por otro lado, en referencia a la información anexada en el segundo correo (25 de enero 8:53 am), corresponde a dos archivos Excel que contienen el listado de proyectos y publicaciones científicas. Esta información al cotejarla con lo aportado en el proceso, incluyendo lo aportado en fase de recurso, no fue encontrada.

Al hacer una revisión de la información que aporta la IES en el primer correo, con la allegada en fase del recurso, se pudo evidenciar que son las mismas y se encontró que existen imprecisiones en la ponencia que presumiblemente tuvieron que ver con la manera como el ponente analizó la información omitiendo detalles relevantes, y que dieron como resultado, no reponer la decisión y no renovar el registro calificado al programa en mención. De acuerdo con el análisis efectuado, teniendo en cuenta la información aportada en fase de recurso, existen elementos suficientes que podrían modificar el concepto académico emitido por la Sala en la sesión 416 del 18 de febrero de 2020. Así las cosas, se solicitó a la Subdirección que dicho concepto pudiese nuevamente entrar a Sala para su respectiva revisión.

A continuación, se presenta el nuevo análisis de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, relacionado específicamente con las condiciones de calidad señaladas de manera previa por la misma Sala como no cumplidas:

3.1. Condición de calidad Personal docente:

En la sesión 379 del 30 de agosto de 2019 la Sala de Salud y Bienestar dijo: "... la IES no presenta la relación de los profesores de tiempo completo que presten sus servicios al Programa, para el desarrollo de las funciones sustantivas de investigación y relación con el sector externo – proyección social, con su nivel y área de formación, responsabilidades específicas en el Programa y el número de horas a la semana dedicadas a la función sustantiva que corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015: "Las funciones

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

sustantivas de un programa están en cabeza de los profesores de tiempo completo. La institución, además de presentar el núcleo de profesores de tiempo completo, debe presentar los perfiles de los demás profesores contratados o que se obliga a contratar indicando funciones y tipo de vinculación"

3.1.1. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES en el recurso explica que: "el único período que tiene un docente asignado para investigación es el primer período del programa, es decir en la asignatura Investigación I, la cual corresponde a la introducción y desarrollo del método científico y es allí donde se sientan las bases teóricas y conceptuales del trabajo de investigación que deben realizar los estudiantes durante su posgrado. Durante los otros cinco semestres, el estudiante debe adelantar su trabajo de investigación, para lo cual se le asigna un tutor, quien pertenece a la planta de docentes investigadores de la facultad y que para mayor claridad describiremos un poco más adelante, en la tabla 1, donde puede verse, la calidad y cantidad de docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra con los que cuenta la facultad para suplir, con creces, la función sustantiva de investigación de este programa. Para el desarrollo del proyecto de investigación durante esos cinco períodos siguientes, siguen figurando en la malla curricular, 4 horas de dedicación semanal y eso es lo que se expresa como costo en el análisis financiero del programa. Sin embargo, como en estos períodos (del segundo al sexto) ya se trata del desarrollo del proyecto de investigación por cada estudiante, este ya no se dicta como seminario conjunto con un solo docente, sino que debe desarrollarse a manera de tutoría personalizada por proyecto, que en el caso de la Especialización de Ortodoncia, serían al menos 9 proyectos simultáneos, porque la investigación se desarrolla en grupos de dos estudiantes y como la cohorte completa de los tres grupos simultáneos la constituyen 18 estudiantes, se requerirían 9 docentes para su asesoría. Dicho de otra manera, para poder cumplir con las cuatro horas de docencia en investigación semanal que están destinadas dentro del plan de estudios de la Especialización en Ortodoncia, se requieren nueve docentes, lo cual suma 36 horas semanales de docente y un total de 720 horas en el período lectivo. Este aspecto específicamente no se discriminó en ese momento de esta manera, es decir, dentro de la viabilidad financiera solo se definieron las cuatro horas semanales (lo que daría un total de 80 horas en el período con un solo docente), que son las que figuran en la malla curricular. La explicación para esta situación es precisamente, como se detalló más arriba, es que los docentes de investigación, dedicados a la asesoría de proyectos específicos de cada programa son tomados de los docentes disponibles en la planta de la facultad y no como horas propias dentro de cada uno de ellos".

"Para efecto de una mejor comprensión de esta situación, hemos realizado para esta solicitud de reposición, dos ajustes a la información que fue enviada inicialmente. El primero consiste en la elaboración de una tabla donde se describen todos los docentes que en la facultad se dedican al desarrollo y asesoría de investigación para todos los programas, resaltando en ellos los que más comúnmente tienen que ver directamente con el programa de Especialización en Ortodoncia (ver tabla 1) y describiendo su nivel de formación, tipo de contratación, escalafón docente, tipo de responsabilidad académica a cargo, dedicación al programa y tiempo contratado para la función sustantiva de investigación".

Sobre esta tabla, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar requiere precisar que, con base en la información aportada por la IES en el recurso, se relacionan 30 profesores de los cuales 17 (se señala con dos asteriscos que dichos profesores son "investigadores con implicación directa al programa"), tienen vinculación directa con el programa. Esta información fue omitida de la ponencia previa conceptuando erróneamente que "(...) no se explicita los docentes con disponibilidad al programa de Especialización en Ortodoncia". Así las cosas, en revisión de la información se evidencian 17 profesores vinculados al programa con horas en investigación y con la siguiente distribución: 4 profesores de planta, 9 profesores de medio tiempo y 4 profesores de cátedra. Asimismo, de estos 17 profesores, 9 son de contrato indefinido y 8 son de término fijo, todos ellos con escalafón docente. En cuanto a las horas de dedicación a investigación, los 17 profesores tienen horas que oscilan entre 4 y 40 horas semanales, siendo los de tiempo completo los que mayor número de horas tienen asignadas para tal fin (desde 10 hasta 40 horas a la semana). En cuanto al nivel de formación, los 17 docentes son odontólogos con formación especializada en ortodoncia y

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

odontopediatría, así como un psicólogo con doctorado en epidemiología y bioestadística. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala de Evaluación considera que resulta suficiente e idóneo el núcleo de docentes para apoyar esta función sustantiva del programa.

De otra parte, en relación con el sector externo, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar había anotado que "La IES aporta una tabla de los docentes con función sustantiva en extensión y proyección social y donde se describe la rotación por la Clínica Noel (quinto y sexto semestre) detallando el nombre del docente asignado: Francisco Gómez Gil, odontólogo, especialista en ortodoncia, docente de medio tiempo, al cual se le observa una carga horaria de cuatro horas a la semana". En este aspecto, la Sala considera necesario precisar que la IES en su recurso aporta una tabla en la que relacionan 12 profesores con funciones de proyección social con horas de dedicación, nivel de formación, vinculación, tipo de contratación y escalafón. Se especifica que para este núcleo de docentes se contemplan cuatro horas semanales. Se evidencian tres profesores de medio tiempo, dos con contrato indefinido y uno a término fijo para esta función, y el resto como hora cátedra. Todos cuentan con escalafón docente y de acuerdo con su formación, todos son odontólogos especialistas en ortodoncia y ocho con título de magister en ciencias odontológicas y dos con segundas especialidades como cirugía maxilofacial y un doctor en anomalías cráneo faciales. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala de Evaluación considera que resulta suficiente e idóneo el núcleo de docentes para apoyar esta función sustantiva del programa.

3.2. Recursos financieros suficientes:

3.2.1. En la sesión 379 del 30 de agosto de 2019 la Sala de Salud y Bienestar dijo: "...no es posible evidenciar la suficiencia de los recursos financieros para el desarrollo del Programa, en tanto que la IES no contempla dentro de su planta docente, la existencia de un núcleo de profesores de tiempo completo que preste sus servicios al Programa, para soportar las funciones sustantivas de investigación y de extensión - proyección social."

3.2.1 Análisis de la Sala y conclusión:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera necesario precisar que si bien en el anexo 1 aportado en el recurso de reposición, la relación de docentes por asignatura, y solo la asignatura de Investigación I tiene el nombre del docente, de acuerdo con la información evaluada en la condición de personal docente, se logra evidenciar los profesores, perfiles y dedicación a la investigación del programa, la Sala considera que no es relevante el registro de los nombres de los docente para las asignaturas de Investigación V y VI; y que cotejada la información aportada en la condición de personal docente, considera que es posible evidenciar el nivel de formación de los docentes que orientarán las asignaturas de Investigación del programa. Para este caso, las horas que se mencionan corresponden a las de docencia directa, que son complementarias a las horas evidenciadas en la condición de personal docente y que, en aras de una evaluación integral, el programa sustenta un personal suficiente para esta condición.

Teniendo en cuenta lo anterior y sobre la base de lo evidenciado en relación con el análisis de viabilidad financiera en el que se describe el costo horas de investigación al semestre, así como las de proyección social por un valor de \$23.880.479, la Sala considera que los recursos financieros son suficientes para el desarrollo del programa.

3.3. Conclusión de la Sala:

Teniendo en cuenta las precisiones y aclaraciones formuladas, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES da alcance al concepto emitido en sesión 416 del 18 de febrero de 2020, frente a la información aportada durante el trámite de renovación y modificación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA, ofrecido por la Universidad CES, es posible establecer que se encuentra justificado su ofrecimiento, en términos de personal docente en relación con las funciones sustantivas de investigación y relación con el sector externo, acorde a un presupuesto que ofrece viabilidad al mismo, por al menos una cohorte. Así mismo, se logra

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

demostrar que la información aportada por la IES en fase de recurso contenía lo necesario para llevar a cabo una evaluación y que, en revisión de la misma, por inconsistencias en la evaluación previa, se precisan y se aclaran, concluyendo que el programa cumple con las condiciones de calidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional dar alcance al concepto emitido en la sesión 416 del 18 de febrero de 2020, señalando que el programa de ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA, ofrecido por la UNIVERSIDAD CES en Medellín, Antioquia, SI CUMPLE con las condiciones de calidad definidas en el Decreto 1075 de 2015. En consecuencia, recomienda RENOVAR el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN ORTODONCIA, ofrecido por la UNIVERSIDAD CES en Medellín, Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial, con duración estimada de seis semestres, y APROBAR la modificación en el número de créditos académicos pasando de 130 a 116.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto favorable sobre la relación docencia servicio, con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS, así:

- 1. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA, Sede 01: 18 estudiantes en práctica simultánea.*
- 2. FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL, Sede 01: 6 estudiantes en práctica simultánea"*

3. CONSIDERACIONES, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

3.1. Recibido el nuevo concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, a propósito de la otra revisión integral de la información aportada por la institución dentro del trámite de renovación y modificación del registro calificado del programa académico de Especialización en Ortodoncia ofrecido en Medellín (Antioquia), donde se reconoce de manera expresa la ocurrencia de un error de valoración del material documental aportado por la Universidad CES, el Viceministerio de Educación Superior considera que, en efecto, en los distintos momentos en los que la institución oferente del programa académico presentó información al Ministerio de Educación Nacional, aportó elementos de juicio suficientes que dan cuenta del cumplimiento de todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo.

De esa manera, la apreciación integral de los documentos obrantes en la plataforma SACES, permiten inferir que el programa de Especialización en Ortodoncia cumple todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, lo que determina la necesidad de la revocatoria de la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la Resolución 15801 del 18 de diciembre de 2019, de negación de la renovación y modificación del registro calificado del referido programa académico.

3.2. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 00130 del 31 de mayo de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA, Sede 01: 18 cupos
- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - Sede 01: 6 cupos

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

3.3. El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados en sesión del 16 de febrero de 2021, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020 y, por tanto, con sustento en la causal 3 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, encuentra mérito para revocar la decisión expresada en dicho acto administrativo, a través del cual se confirmó la Resolución 15803 del 18 de diciembre de 2019, de negación de la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Revocar la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, a través del cual se confirmó la Resolución 15801 del 18 de diciembre de 2019, de negación de la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, pasando de 130 a 116, para el siguiente programa

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización Ortodoncia
Título a otorgar:	Especialista en Ortodoncia
Lugar de ofrecimiento:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	116
Estudiantes a admitir 1er período:	6 Anuales

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones

Continuación Resolución "Por medio de la cual se revoca la Resolución 23801 del 23 de diciembre de 2020, y se autoriza la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 49210